

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-02-7
		Rev: 01

Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo

Avianca Holdings S.A.

Registro de Revisiones

Número de Revisión	Fecha	Sección	Cambios Realizados
01	2014-07-07	Actualización General	Actualización General
02	2016-02-24	Actualización General	Actualización General

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. ALCANCE. - El presente reglamento regula la operación y funcionamiento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo de **AVIANCA HOLDINGS S.A.** (en adelante, la "Sociedad").

Este reglamento forma parte de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y estará disponible en la página WEB.

ARTICULO 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ. - El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo está constituido para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la integridad de los estados financieros, la efectividad de los sistemas de control interno y de los sistemas de evaluación de riesgos de la Sociedad y sus subordinadas, así como la observancia de las normas sobre mercado de valores, la independencia y funcionamiento de la Auditoría Externa, el funcionamiento de la auditoría interna y el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Sociedad.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL COMITÉ

ARTICULO 3º. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN. - El Comité de Auditoría será designado por la Junta Directiva y estará conformado al menos por tres (3) miembros principales de la Junta Directiva que cumplan la condición de independientes. Una vez designados, continuarán en su posición hasta que un reemplazo que cumpla con los requisitos necesarios sea designado, o hasta que renuncien o sean removidos. Los miembros del Comité podrán ser removidos, con o sin justa causa, por la mayoría simple de los votos en la Junta Directiva.

En el acta correspondiente a la reunión de la Junta Directiva que dé fe de tal designación, se deberá indicar cuál de ellos actuará como experto financiero y se detallaran las razones que justifiquen tal actuación.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

ARTICULO 4º. CRITERIO DE INDEPENDENCIA. - Se entenderá como independiente aquel miembro que cumpla con la calificación de independencia de acuerdo con la Regla 10A-3 de la Comisión de Valores Mobiliarios de los Estados Unidos, los criterios de la sección 303A.02 del Manual de Compañías enlistadas en el New York Stock Exchange.

ARTICULO 5º. CRITERIO DE EXPERTO FINANCIERO. - Para efectos de este reglamento será "Experto Financiero" aquel miembro del Comité de Auditoría que por razón de su formación profesional o experiencia como contador público, auditor, gerente financiero, contralor, o jefe de control interno, director de contabilidad, o desde una posición que haya involucra la ejecución o supervisión de funciones de trabajo similares, o experiencia supervisando o evaluando el funcionamiento de compañías o contadores públicos en relación con la preparación, auditoría o evaluación de estados financieros, esté familiarizado con los principios y normas contables generalmente aceptados, tenga experiencia en la preparación, auditoría, análisis o evaluación de estados financieros con un grado de complejidad similar al que pueda esperarse de los estados financieros de la Sociedad, tenga experiencia en aplicación de tales principios en conexión con la contabilidad para estimaciones, acumulaciones, y reservas, tenga experiencia en controles internos y esté familiarizado con las funciones de un Comité de Auditoría.

ARTICULO 6º. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. - El Presidente del Comité será designado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité de Auditoría;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y definir los temas a tratar;
- c) Suscribir las actas de las reuniones del Comité;
- d) Firmar la documentación propia de su cargo;
- e) Informar regularmente a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por el Comité, en la reunión inmediatamente siguiente a la reunión del Comité y cuando lo considere necesario o cuando se lo exijan las leyes aplicables;
- f) Velar por el cumplimiento de las decisiones que emita el Comité,

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- g) Asistir a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas e informar sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- h) Velar por el cumplimiento de éste reglamento, otros reglamentos emitidos por la Sociedad, el Pacto Social de la Sociedad (en adelante el "Pacto Social") y la Ley; y
- i) Las demás atribuciones que determine este reglamento y la ley.

En ausencia del Presidente designado, presidirá la reunión el miembro que el Comité elija siempre que éste tenga la calidad de independencia descrito en este reglamento.

ARTICULO 7º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. - El Comité tendrá un Secretario que será elegido por el mismo Comité. El Secretario elaborará las actas de las reuniones y llevará el libro correspondiente.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTICULO 8º. NORMAS APLICABLES. - El funcionamiento del Comité de Auditoría se regirá por las normas previstas en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, en cuanto le sean aplicables a la Sociedad, por las normas para emisores de valores en el mercado colombiano y en el mercado de los Estados Unidos.

ARTICULO 9º. REUNIONES.- El Comité de Auditoría se reunirá en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses antes de la reunión de junta, o con la frecuencia que las circunstancias lo ameriten. Las decisiones del Comité de Auditoría se harán constar en actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las sesiones del Comité de Auditoría podrán ser presenciales o no presenciales.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

Los demás miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité de Auditoría, el Presidente de la Sociedad o CEO, el Vicepresidente Financiero o CFO, el Vicepresidente Operativo o COO, Vicepresidente de Ingresos o CRO el Secretario de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento, los Auditores Externos y cualquier otro funcionario de la Sociedad, podrán ser invitados a las reuniones del Comité, con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 10°. CONVOCATORIA. - La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por parte del Presidente del Comité con por lo menos cinco (5) días comunes de anticipación y se hará a través de cualquier medio efectivo de comunicación (correo electrónico, teléfono, fax, etc).

Parágrafo. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con por lo menos tres (3) días comunes de anticipación, por el Presidente del Comité, o por la Auditoría Externa, o por cualquier miembro de la Junta Directiva cuando la naturaleza del asunto lo haga necesario.

ARTICULO 11°. QUORUM PARA DELIBERAR. - El Comité podrá deliberar con la presencia o participación de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 12°. QUORUM PARA DECIDIR. - Existiendo quórum para deliberar, las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 13°. AUTONOMIA DEL COMITÉ. - El Comité de Auditoria es autónomo en sus determinaciones, sin perjuicio de las obligaciones de informe que debe presentar a la Junta Directiva.

ARTICULO 14°. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL COMITÉ. - La Sociedad asignará una partida dentro del presupuesto anual para atender los gastos del Comité, los cuales incluyen entre otros los honorarios que se asignen a sus miembros por participar en las reuniones, los gastos de viaje tales como viáticos y alojamiento en los que deban incurrir y los gastos de honorarios por contratación de las asesorías externas que estimen necesarias, en cumplimiento de sus funciones.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

CAPITULO IV DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 15°. SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA AUDITOR EXTERNO.

- El Comité de Auditoría deberá proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación de Auditor Externo de la Sociedad y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el artículo 17°. El Auditor Externo ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas y principios contables aceptados bajo la legislación que le aplica a la Sociedad.

ARTICULO 16°. REVISIÓN DE LOS INFORMES Y LABORES DE LA AUDITORÍA EXTERNA.

- El Comité de Auditoría deberá conocer y analizar los informes emitidos por la Auditoría Externa, en relación con los siguientes asuntos:

- a) La totalidad de las políticas y procedimientos contables críticos usados por la Sociedad;
- b) Todos los tratamientos alternativos de información financiera dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados ("GAAP"), relacionados con elementos importantes que han sido analizados con la administración de la Sociedad y el tratamiento preferente de los Auditores Externos;
- c) Cualquier otra comunicación importante y que conste por escrito, cruzada entre la Auditoría Externa y la administración de la Sociedad, incluyendo cualquier carta de la administración o lista de diferencias no ajustadas;
- d) Cualquier aspecto que surja sobre la calidad o suficiencia de los estados financieros de la Sociedad, el cumplimiento de la Sociedad con requisitos legales o tributarios, el cumplimiento y la independencia de la Auditoría Externa y el cumplimiento de la función de auditoría interna;
- e) Cualquier problema de auditoría u otra dificultad que el Auditor Externo encuentre en el curso del proceso de auditoría, incluyendo cualquier

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

restricción al alcance de las actividades del Auditor Externo o sobre el acceso a información solicitada y cualquier desacuerdo importante con la administración y las respuestas de la administración a aquellas materias;

- f) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales identificadas durante la evaluación de control interno por parte del Auditoría Externa de la Sociedad y el momento en que se reportan a la administración de la Sociedad;
- g) Cualquier comunicación preparada por la Auditoría Externa de la Sociedad;
y
- h) Los demás asuntos que establezcan la ley, el Pacto Social y el presente Reglamento.

PARAGRAFO. El Comité deberá informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo la independencia del Auditor Externo, y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la Auditora Financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.

ARTICULO 17º. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA. - Con el propósito de evaluar la idoneidad, desempeño e independencia del Auditor Externo, el Presidente del Comité de Auditoria deberá anualmente solicitar un informe a la Auditoría Externa en relación con los siguientes aspectos, el cual deberá ser remitido por la Auditoría Externa a más tardar el veinte (20) de enero de cada año:

- (i) Los procedimientos de control interno de calidad de la firma auditora;
- (ii) Cualesquiera asuntos importantes surgidos de la revisión más reciente de calidad de la firma efectuada internamente o por otra firma colega, o de investigación de autoridades del gobierno, o entidades reguladoras de la profesión, dentro de los cinco años anteriores, en relación con una o más auditorías externas efectuadas por la firma y las acciones tomadas para manejar dichos asuntos; y

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- (iii) Todas las relaciones entre la Auditoría Externa y la Sociedad que permitan evaluar la independencia de la Auditoría Externa.

El Comité de Auditoría deberá contar además con las opiniones del Presidente o CEO y Vicepresidente Financiero o CFO de la Sociedad y del auditor interno (en caso de existir) para efectos de desempeñar las funciones aquí consignadas.

Con base en los anteriores informes y en el trabajo desempeñado por la Auditoría Externa, el Comité de Auditoría debe presentar las conclusiones de la evaluación de la Auditoría Externa a la Junta Directiva. En su evaluación, verificará que se cumpla con el requisito de rotación del socio líder de la firma auditora responsable de la prestación de los servicios de Auditoría Externa a la Sociedad, quien no puede ocupar esta posición durante más de cinco años continuos.

El Comité de Auditoría debe verificar que los socios de la firma Auditora Externa de la Sociedad no obtienen ni reciben ninguna remuneración de la Sociedad, o sus filiales, salvo que sea a través de la firma Auditora Externa por prestación de servicios de Auditoría Externa y otros servicios permitidos que no son de Auditoría Externa.

ARTICULO 18°. APROBACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA EXTERNA. - El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de aprobar la contratación de todos los servicios distintos de los de Auditoría Externa que pueda llegar a prestar la firma auditora contratada.

ARTICULO 19°. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA EXTERNA. - Para la aprobación de los servicios distintos a los de Auditoría Externa, el Comité de Auditoría deberá vigilar que los servicios autorizados no comprometan la independencia de la Auditoría Externa, conforme a las prácticas estándar de las empresas inscritas en los mercados públicos de valores internacionales y tener presente que la Auditoría Externa no puede participar en la función de gestión y administración de la Sociedad auditada, ni puede auditar su propio trabajo, ni servir o defender los intereses particulares de la Sociedad.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

ARTICULO 20°. DEFINICIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS - Para la aprobación de servicios distintos a los de Auditoría Externa, el Comité de Auditoría deberá tener en cuenta, además de los criterios señalados en el artículo anterior, el siguiente listado de servicios que no pueden ser autorizados y que a manera indicativa se señalan:

- Servicios de contabilidad y otros servicios relacionados con la preparación de estados financieros o información financiera y contable;
- Diseño e implantación de sistemas para procesar información financiera y contable;
- Dictámenes e informes de valoración;
- Servicios actuariales;
- Servicios de auditoría interna;
- Funciones de gestión y administración;
- Recursos humanos;
- Servicios de corretaje de valores o inversión;
- Servicios jurídicos.

ARTICULO 21°. REVISIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, INFORMES Y PROCEDIMIENTOS. - El Comité de Auditoría deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Revisar periódicamente el efecto de iniciativas reglamentarias y contables, así como estructuras fuera del balance, en los estados financieros de la Sociedad y velar por porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;
- b) Garantizar que los ajustes contables significativos, las diferencias no ajustadas en los estados financieros, los desacuerdos con la gerencia y las políticas y prácticas contables críticas sean discutidas con la Auditoría Externa, y que en caso de existir desacuerdo, estas sean solucionadas;
- c) Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio que deba emitir la Sociedad,

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

analizar, para someterlos a consideración de la Junta Directiva. En el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

- d) Revisar el Informe de Gestión antes de someterlo a consideración de la Junta
- e) Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera y asegurar que los reportes financieros sean correctos y confiables.
- f) Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- g) Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
- h) Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y la verificación de cumplimiento de las normas que le sean aplicables a la Organización o sus compañías subsidiarias sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- i) Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- j) Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.
- k) Analizar los informes de los asesores internos o externos de la Sociedad sobre cualquier asunto legal significativo que pueda tener un efecto material en los estados financieros, en la operación o en el cumplimiento por parte de la Sociedad de políticas, incluyendo notificaciones materiales o indagaciones por parte de entidades gubernamentales;

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- l) Revisar periódicamente con los asesores de la Sociedad, cualquier materia legal que pudiera tener un efecto importante en los estados financieros de la Sociedad;
- m) Cumplir con cualquier función que se le exija desempeñar o que le corresponda bajo la ley, las normas o los reglamentos aplicables, el Pacto Social y los acuerdos u otras pautas de la Junta Directiva;
- n) Evaluar de manera preliminar potenciales conflictos de interés o las situaciones de reales conflictos de interés que le sean informados por el miembro afectado de la Junta Directiva, por el Presidente de la Sociedad, por cualquier miembro de la administración de la Sociedad, o un accionista significativo, hacer las propuestas que considere adecuadas para resolver la situación y someter tal situación a consideración y decisión de la Junta Directiva;
- o) Evaluar e informar a la Junta Directiva sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre Avianca Holdings S.A. y sus empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias a la Junta para administrar la situación.
- p) Si la situación potencial o real de conflicto de interés a la que se refiere el literal n de este artículo se presenta en el contexto de una transacción, negociación o contrato que involucre directa o indirectamente un accionista controlante, un accionista significativo, un miembro de la Junta Directiva, miembro de la Alta Gerencia o cualquier otra parte relacionada conforme lo definido en la NIC 24, examinar si dichas operaciones reflejan condiciones de mercado y recomendar a la Junta Directiva su aprobación o desaprobación independientemente de su cuantía.
- q) Revisar y aprobar, o ratificar todas las transacciones entre la Sociedad y personas vinculadas del tipo que puedan ser reveladas del tipo 7 según el ítem 7 de la forma 20F;
- r) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley;
- s) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sea necesario adoptar como resultado de informes o actuaciones recomendadas por las autoridades de supervisión y control;

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- t) Respecto de la Compañía y cualquier subsidiaria material, revisar y autorizar por voto unánime cualquier cambio en los métodos contables recomendado por la Gerencia.
- u) Respecto de la Compañía y cualquier subsidiaria material conocer previamente a su implementación, los cambios en los métodos contables permitidos por las normas contables IFRS y recomendadas por escrito por los Auditores Externos de las Compañías.
- v) En relación con las operaciones que involucre a partes vinculadas que sean parte del Grupo Empresarial o que están bajo control común de la Holding (operaciones intercompany), corresponderá al Comité de Auditoría establecer un criterio general para el manejo de las mismas, bajo los parámetros de la Política Intercompany aprobada por la Junta Directiva, sin que se entienda que cada transacción individual debe pasar a aprobación del Comité.
- w) Las demás funciones que le establezcan la ley, el Pacto Social, el Código de Buen Gobierno Corporativo y el presente Reglamento.

ARTICULO 22º. FUNCIONES DEL COMITÉ FRENTE AL AUDITOR INTERNO. - El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones frente al Auditor Interno:

- a) Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, reelección, retribución o remoción del Auditor Interno de la Sociedad;
- b) Revisar y aprobar en la primera reunión del año calendario el plan anual de Auditoría diseñado por el Auditor Interno y el informe de actividades que se van a desarrollar
- c) Revisar anualmente las políticas y procedimientos definidas por el Auditor Interno;
- d) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- e) Revisar en la primera reunión del año calendario cualquier dificultad encontrada por el equipo de Auditoría Interna durante el curso de su labor, incluyendo cualquier restricción en el alcance del trabajo o acceso a la información requerida;
- f) Verificar con el Auditor Interno la efectividad de los controles internos incluidos los sistemas de seguridad de tecnología informática;
- g) Revisar cualquier cambio requerido en el alcance de las labores del Oficial de Cumplimiento, las políticas del departamento, el presupuesto y personal;
- h) Supervisar el cumplimiento del programa de Auditoría Interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad;
- i) En la primera reunión de cada año calendario, hacer una evaluación del desempeño del Auditor Interno, para lo cual deberá tener en cuenta la opinión del CEO, CFO y la Auditoría Externa sobre el desempeño de sus labores; y
- j) Revisar y discutir con el Auditor Externo las responsabilidades, y personal del Auditor Interno.

ARTICULO 23º. FUNCIONES DEL COMITÉ FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA ÉTICA- El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones frente al Cumplimiento del Código de Ética y el funcionamiento de la Línea Ética:

- a) Aprobar el proceso de gestión y administración de la Línea Ética que incluye (i) la recepción, retención y tratamiento de quejas recibidas en relación con asuntos contables, de control interno contable o de auditoría; (ii) que los empleados de la Sociedad puedan presentar inquietudes en relación con asuntos contables o de auditoría, de manera confidencial y anónima
- b) Revisar y recomendar a la Junta Directiva en caso de ser necesario, la adopción de procedimientos y procesos de cumplimiento relacionados con la

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

ética corporativa y normas de conducta en los negocios y vigilar que estos procedimientos se cumplan;

- c) Realizar un seguimiento periódico al grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia de la Línea Ética, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes

ARTICULO 24º. FUNCIONES DEL COMITÉ EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS. El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo apoyará a la Junta Directiva en verificación de la efectividad de los sistemas de evaluación de riesgos de la Sociedad y entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar un ambiente de control de riesgos y una cultura de procesos adecuada a los estándares internacionales.
- b) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- c) Revisar los informes emitidos por la(s) persona(s) a cargo de evaluar la exposición de la Sociedad a riesgos, y las medidas adoptadas por la administración, para controlar esta exposición;
- d) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad.
- e) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.
- f) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- g) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.
- h) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- i) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- j) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- k) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
- l) Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- m) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

ARTICULO 25º. FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO. El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo apoyará a la Junta Directiva en la verificación, propuestas, supervisión y cumplimiento de las prácticas y medidas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Sociedad y deberá cumplir con las siguientes funciones son:

- a) Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
- b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- c) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad y demás empresas Subordinadas en el caso de Conglomerados
- d) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- e) Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.
- f) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- g) Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la sociedad o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
- h) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- i) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

ARTICULO 26º. INFORMES PERIODICOS A LA JUNTA.- El Comité de Auditoría debe presentar a la Junta Directiva periódicamente un informe sobre los siguientes aspectos:

- a) La calidad y suficiencia de los estados financieros de la Sociedad;
- b) El cumplimiento por parte de la Sociedad con los requisitos legales o reglamentarios;
- c) El desempeño e independencia de la Auditoría Externa;
- d) El desempeño del Auditor Interno; y

Avianca Holdings S.A.	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev: 02

- e) Otros asuntos sobre los cuales haya tenido conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Informar a la Junta Directiva de cualquier cambio adoptado por la Compañía o cualquier subsidiaria material, en virtud de lo previsto en los ordinales t) y u) del artículo 21.

El Presidente del Comité o cualquier otro miembro del Comité, presentará este informe a la Junta Directiva y se dejara constancia del mismo en la respectiva Acta de Junta Directiva.

CAPITULO V VARIOS

ARTICULO 27°. EVALUACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Auditoría debe realizar una evaluación anual sobre el cumplimiento de las funciones aquí señaladas, en la primera reunión del año posterior al evaluado.

ARTICULO 28°. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.- El Comité de Auditoría revisará periódicamente este Reglamento y le recomendará a la Junta Directiva los cambios que considere necesarios.